



**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON SUCEPTIBLES DE CONTAGIO.**

### **ANTECEDENTES**

1. Según datos de México Unido Contra la Delincuencia de las poblaciones callejeras en 2017-2018, en la Ciudad de México había un total de 6,754 personas en situación de calle, de las cuales 9.93% eran mujeres y 90.07% hombres. De dicha cifra, 2,400 eran atendidos en albergues y en Centros de Asistencia e Integración Social y 4,354 seguían habitando en el espacio público.



**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO**

2. La “Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza 2020”, está enfocada a la población blanco y con factores de riesgo desde viernes 9 de octubre y hasta el 31 de diciembre.

2. Según el Instituto Mexicano del Seguro Social, la población blanco la conforman los niños de 6 a 59 meses de edad y adultos mayores de 60 y más años; y la población con factores de riesgo la componen: mujeres embarazadas, población de 5 a 59 años de edad, con comorbilidades como: enfermedades cardíacas o pulmonares congénitas (excepto hipertensión arterial sistémica), diabetes mellitus descompensada, obesidad mórbida, enfermedad pulmonar crónica (incluyendo EPOC y asma), inmunosupresión adquirida por enfermedad o tratamiento, cáncer o personas con VIH/SIDA. Sin embargo, no se refiere que contemple a las personas en situación de calle.

3. Debido a que la población en situación de calle, es un grupo social diverso, integrado por niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres adultos y adultos mayores; muchas de estas personas padecen muchas enfermedades, lo que pueden inferir a adquirir cualquier tipo de virus.

4. Es por ello que no se debe ignorar a la población en situación de calle, quienes debido a las circunstancias en las que viven y a la mala alimentación, no tienen un sistema inmunológico reforzado, por lo que se vuelven más susceptible de adquirir el virus de la influenza.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a*



**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO**

*lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece:

**“Artículo 3  
De los principios rectores**

1. *La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*
2. *La Ciudad de México asume como principios:*
  - a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

**CAPÍTULO I  
DE LAS NORMAS Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 4  
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos**

- A. *De la protección de los derechos humanos*
  1. *En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.*

B. *Principios rectores de los derechos humanos*

...



**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO**

*4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.*

#### *D. Derecho a la salud*

*1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

*2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.”*

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece:

*“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;*

*II. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;*



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO**

*III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social;*

*VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son: personas en situación de calle, personas mayores, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales y personas transgénero, travesti e intersexuales;*

...

*XIII. Coordinarse con las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Local, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas de la materia;*

**CUARTO.** Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece:

*Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

...

*IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.*

*Por ningún motivo serán utilizadas para fines de promoción personal o política de las personas servidoras públicas, ni para influir de manera indebida en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana. La ley de la materia establecerá la prohibición de crear nuevos programas sociales en año electoral;*

*Artículo 43. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:*



**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO**

[...]

*II. Realizar campañas de salud pública, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan;*

*III. Coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, la prestación de los servicios médicos asistenciales;*

[...]

*Artículo 225. Las Alcaldías, en su correspondiente demarcación territorial, deberán:*

[...]

*II. Promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional;*

*III. Promover, apoyar y acompañar, dentro del ámbito de sus competencias, la formación y el desarrollo de centros de salud comunitaria.*

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**PRIMERO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, CON EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO CON LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS COORDINEN ACCIONES URGENTES PARA APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON SUCEPTIBLES DE CONTAGIO**

**SEGUNDO: SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, CON EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO CON LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON SUCEPTIBLES DE CONTAGIO.**



PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, ASÍ COMO A LAS 16 PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON MÁS SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO

**TERCERO: SE EXHORTA AL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, CON LA SECRETARÍA DE SALUD, ASÍ COMO CON LOS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON SUCEPTIBLES DE CONTAGIO.**

**CUARTO: SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS, CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO CON LA SECRETARÍA DE SALUD, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVEN A CABO ACCIONES URGENTES A FIN DE APLICAR LA VACUNA CONTRA LA INFLUENZA A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE EN ESTAS ÉPOCAS DE FRÍO SON SUCEPTIBLES DE CONTAGIO.**

*Recinto legislativo de Donceles a 7 de diciembre de 2020*

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Leticia E. Varela Martínez*

68E92091DFA843C...

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.**